



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3726 /25

EXPEDIENTE N° 13-04721/25

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Lacunza Débora Alicia" en el marco de la Orden de Compra n° 1/25, y

**CONSIDERANDO:**

USO OFICIAL

1°) Que por Resolución A.G. n° 5031/24 se aprobó la Contratación Directa n° 806/24, a los efectos de contratar la provisión de herramientas y elementos de protección personal para emergencias edilicias con destino al Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial; y se adjudicó a la firma "Lacunza Débora Alicia" los renglones 28 y 31, por menor precio y primera en orden de mérito y 32, por única oferta admisible, y por un importe total de PESOS DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.029.674,00) (fs. 19/24).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 1/2025, de fecha 22 de enero de 2025, con vencimiento del plazo de entrega a los "10 días hábiles" (fs. 7/8); la cual fue notificada el 24 de enero de 2025 (fs. 26) y dando como vencimiento el 7 de febrero de 2025.

3°) Que del informe de la Dirección General de Infraestructura Judicial se desprende que el 12 de febrero de 2025 se entregaron los tres renglones y que los cartuchos de protección individualizados en el renglón 32 no se correspondían con lo ofertado (fs. 15).

4º) Que conforme figura en el remito n° 3-8330, se ha efectuado la entrega del renglón 32; acto con conformidad definitiva prestada por la Dirección General de Infraestructura Judicial el día 3 de abril de 2025 (fs. 4).

4º) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-4-554, por un importe total de \$2.029.674,00 integrado por el renglón 32 por un importe de \$209.868 (fs. 2), debidamente conformada.

5º) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial, en la nota n° 19/2025 declara que la demora resulta imputable al proveedor (fs. 15).

6º) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el periodo se limita al plazo de entrega establecido".

7º) Que se advierte que ha mediado una demora de treinta y cinco (35) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 28).





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3726/25

EXPEDIENTE N° 13-04721/25

USO OFICIAL

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Lacunza Débora Alicia", una multa por mora del 5% del renglón 32 por un atraso de 35 días hábiles, en la provisión de 6 pares de cartuchos protección contra ciertos vapores orgánicos, con destino al Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial, entregados el 3 de abril de 2025. Resultando una suma de pesos diez mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta centavos (\$10.493,40), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que a fs. 34/42 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fs. 43 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la

ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación. . .

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1º) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega del Renglón n° 32 de la Orden de Compra n° 1/25, desde su vencimiento el 7 de febrero de 2025 hasta el 3 de abril de 2025, a la firma "Lacunza Débora Alicia"; y la aceptación de la provisión de 6 pares de cartuchos protección contra ciertos vapores orgánicos, con destino al Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial -fuera de término-, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2º) Aplicar a la empresa "Lacunza Débora Alicia" una multa por mora del 5% por los treinta y cinco (35) días hábiles, entregados fuera de término, de los 6 pares de cartuchos protección contra ciertos vapores orgánicos, correspondientes al Renglón n° 32 de la Orden de Compra n° 1/25, por la suma de pesos diez mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta centavos (\$10.493,40), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3º) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante

gn  
AS

h



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3736/25

EXPEDIENTE N° 13-04721/25

de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 4-554, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, Dirección de Infraestructura Judicial y a la firma "Lacunza Débora Alicia", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

USO OFICIAL

eh  
GK  
PMO

Ch. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación